

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 19 de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada con el número 2024-00036-00, para informar que la parte demandante no la subsanó dentro del término legal. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: Nro. 0127
Proceso: Ejecutivo con título Prendario.
Demandante: MOTO JAPÓN RJ S.A.S.
NIT: 901310148-1
Demandados: JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ MEDINA
MARIO ARISTIZABAL RAMÍREZ
Radicado: 2024 00036 00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio No. 95 de fecha 7 de febrero de 2024, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia y concedió un término de cinco (5) días para su corrección. Vencido el lapso concedido la parte actora guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, por ello, en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

Por virtud de lo anterior, **el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,**
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por conducto de la apoderada judicial especial de la entidad **MOTO JAPÓN RJ S.A.S.** en contra de los señores **JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ MEDINA** y **MARIO ARISTIZABAL RAMÍREZ** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565beabca04faf03fa9019b7d1d5337bd54c7fd8f8cdfd78ec50751fbd086fb3**

Documento generado en 19/02/2024 05:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>